

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
06 MAYO 2024
13:15

OFICIO No. LXIV/CPMABESCC/023/2024

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 06 DE MAYO DE 2024

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
ILLESCAS. SECRETARIO DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
06 MAY 2024
13:15 hrs.
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

PRESENTE.

Quien suscribe Amado Blas Martínez, Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad Y Cambio Climático, por instrucciones de la Diputada Melina Hernández Sosa, Presidenta de la Comisión perteneciente a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38 Bis fracciones I y II, y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Agradezco su atención a la presente.



ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

AMADO BLAS MARTÍNEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD, Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
CALLE 14 ORIENTE N°1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P. 71248
Tel. Conmutador (951) 5020200 y 5020400. Ext. 2426 y 2126

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO



DICTAMEN DEL EXPEDIENTE:
LXV/CPMABESCC/83/2023, AL ÍNDICE
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD
ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO.

Con fundamento en los artículos 59 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE "REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA"**.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de septiembre de 2023, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que "se reforma la fracción XI del artículo 10 de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca" presentado por las Diputadas Eva Diego Cruz, Elvia Gabriela Pérez López y el Diputado Samuel Gurrión Matías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

2. Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre del 2023, donde se acordó turnarla a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático para su estudio y dictaminación correspondiente.
3. El Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXV/A.L./COM.PERM./3119/2022, mismo que fue recibido el día 08 de septiembre de 2023 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente LXV/CPMABESCC/83/2023.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65 fracción XXI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 64 fracción II, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático, es competente para resolver el presente dictamen.

TERCERO. Las y el promovente en la exposición de motivos indican lo siguiente:

PRIMERO. — Actualmente todas y todos nos enfrentamos a las problemáticas tanto sociales como culturales, ambientales y económicas, misma a la que les toca hacer frente a las personas jóvenes de hoy. Por ello, es importante que las personas jóvenes tomen conciencia de que deben mantener condiciones de vida apropiadas que les permita garantizar su subsistencia y la de las generaciones futuras. Estas problemáticas, exige que todos los gobiernos asuman una determinada postura en el quehacer docente, mediante la implementación de un modelo de educación que permita el desarrollo sustentable, y que garanticen la formación de una sociedad sustentable, favoreciendo la relación, la valoración y el cuidado responsable del medio ambiente. De esta manera, la participación de todos, es fundamental para generar nuevas estructuras de vida frente a una sociedad que tenga un compromiso ambiental, que les permita el goce de la vida en el medio en que se vive, preparando a los jóvenes para que adquieran conocimientos y experiencias necesarios que les permita tomar decisiones que

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

busquen mitigar y dar solución a las problemáticas ambientales a las que nos enfrentamos. Pero, para generar conductas sustentables en los jóvenes, es necesario concientizar tanto a los educadores como a este sector de la población y sus familias, que se tienen que desarrollar actitudes cooperativas, valóricas y amables con el medio ambiente social, cultural y natural.

*Al respecto, es importante señalar que diversos especialistas, definen que el desarrollo sustentable, es aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer los recursos *naturales que permitan a las generaciones futuras satisfacer sus propias necesidades. Por lo tanto, la educación ambiental en cuanto al tema de sustentabilidad ha sido tratado a nivel mundial y busca crear conciencia del cuidado efectivo y pertinente del medio ambiente para que las generaciones futuras puedan vivir en un ambiente libre de contaminación y toda índole de destrucción de nuestra naturaleza por los malos hábitos de las generaciones presentes.*

En este contexto, la educación que se basa en un desarrollo sustentable, busca que exista un equilibrio entre la economía, los requerimientos sociales y culturales de la ciudadanía y la conservación y cuidado del medio ambiente. De ahí, que educar para el desarrollo sustentable significa formar a todos los actores de la comunidad educativa, principalmente el de los jóvenes, con el objetivo de fortalecer aquellos conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan tomar decisiones responsables ante las problemáticas sociales, ambientales y culturales que enfrentamos y que en un futuro llegaran a presentárseles. Desde esta perspectiva, la formación en una educación ambiental que genere estilos de vida sustentables en las actuales generaciones de jóvenes, implica la generación de cambios en las prácticas pedagógicas, con el fin de generar impactos positivos en lo social, cultural, económico y ambiental desde el nivel local, por lo que, las instituciones educativas, la familia y el gobierno, son los principales agentes de cambio.

SEGUNDO. - En este sentido, algunos especialistas refieren que se han desarrollado seis líneas de acción que permiten a sus integrantes participar comprometidamente en el avance hacia una comunidad educativa sustentable, que son:

- I. Una comunidad educativa sustentable es inclusiva, al realizar cambios en sus prácticas y en su cultura, respecto del reconocimiento de la diversidad cultural y social de la población que la compone, respetando y valorando las diferencias religiosas, étnicas, sociales, económicas, políticas, de orientación e identidad sexual, culturales y de género, entre otras.*
- II. Una comunidad educativa sustentable es participativa, al promover la cooperación de todos sus integrantes mediante diferentes instancias, como el Consejo de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados, el Centro de Alumnos, el Consejo Escolar, el equipo de liderazgo educativo, el equipo pedagógico y otras instancias que defina el establecimiento.*
- III. Una comunidad educativa sustentable es aquella que ha integrado la educación de desarrollo sustentable en los instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, Planes de Mejoramiento Educativo, planificaciones anuales y de aula), así como en todos los procesos escolares, de gestión curricular y prácticas docentes en el trabajo de aula, entre otros.*
- IV. Una comunidad educativa sustentable es aquella que promueve estilos de vida saludable, a través de una alimentación sana, de la actividad física y el deporte, de la participación en actividades recreativas y culturales y del contacto con los espacios naturales, entre otros.*

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

- V. *Una comunidad educativa sustentable se relaciona con su entorno, reconoce tanto los factores de riesgo como los factores protectores que le permiten apoyar la formación de sus estudiantes, generando redes locales con instituciones del Estado y privadas para mejorar la gestión ambiental de la escuela.*

- VI. *Una comunidad educativa sustentable es aquella que gestiona ambientalmente su escuela, mediante la implementación de prácticas del uso eficiente de los recursos y su energía (agua, luz), ha iniciado y promovido acciones a través de la producción verde (huertos orgánicos, invernaderos, viveros, lombricultura, compostaje, etc.), genera ingresos para actividades con los estudiantes a través de la gestión integral de residuos sólidos y promueve actividades científicas y tecnológicas, entre otras.*

Desde esta perspectiva, el Estado debe generar acciones e instancias que promuevan activamente la conformación de una educación para la sustentabilidad, por lo tanto, la consecuente formación de comunidades conscientes en la toma de decisiones, basadas en la visión de un presente que tiene efectos en un futuro a corto, mediano y largo plazo.

Por ello, ante la problemática ambiental que se enfrenta a nivel mundial, y que se ha agudizado en los últimos años en el País y en nuestro Estado, es necesario que los tres órdenes de gobierno formen y orienten a los jóvenes en materia ambiental, pero sobre todo que promuevan estilos de vidas sustentables en los diversos espacios que habitan y transitan, a través de la implementación de herramientas que les permitan relacionarse adecuadamente con el medio natural que les rodea.

Derivado de lo anterior, las diputadas y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos reformar la fracción XI del artículo 10 de la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que, a través del sistema educativo estatal, se inculque a las personas jóvenes el respeto al medio ambiente, mediante la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.

CUARTO. – Para efectos ilustrativos se incorpora el siguiente cuadro comparativo que contiene la propuesta de reforma:

LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 10.- Las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, son estrategias diseñadas e implementadas por la administración pública estatal y	ARTÍCULO 10.- Las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, son estrategias diseñadas e implementadas por la administración pública estatal y



COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

<p>municipal en sus respectivos ámbitos competenciales y tienen el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos de las mismas e impulsar el desarrollo de sus capacidades, y así lograr una igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes, que de forma enunciativa y no limitativa comprenden las siguientes acciones:</p> <p>I a la X. ...</p> <p><i>XI. Promover entre las personas jóvenes por medio del sistema educativo estatal, el respeto y la preservación del medio ambiente aprovechando de manera racional los recursos naturales.</i></p> <p>XII a la XIV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>municipal en sus respectivos ámbitos competenciales y tienen el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos de las misma e impulsar el desarrollo de sus capacidades, y así lograr una igualdad en el ámbito económico, político, social y cultural de las personas jóvenes, que de forma enunciativa y no limitativa comprenden las siguientes acciones:</p> <p>I a la X. ...</p> <p>XI. Promover entre las personas jóvenes por medio del sistema educativo estatal, el respeto y la preservación del medio ambiente aprovechando de manera racional los recursos naturales, mediante la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.</p> <p>XII a la XIV...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



QUINTO. Una vez realizado el estudio y análisis de los argumentos invocados por el promovente en la iniciativa, es preciso comentar que la educación en materia ambiental nos permite comprender la interdependencia entre los seres humanos y el entorno natural, lo que a su vez impulsa la toma de decisiones y acciones responsables en la preservación del medio ambiente. Esta educación proporciona las herramientas necesarias para abordar cuestiones críticas como la conservación de recursos, la mitigación del cambio climático, la protección de la biodiversidad y la adopción de prácticas sostenibles en nuestra vida diaria. Además, promueve la participación ciudadana, la formación de una conciencia global sobre los problemas ambientales y la promoción de políticas y prácticas más sostenibles a nivel individual, comunitario y global, contribuyendo a un futuro más equitativo y saludable para las generaciones presentes y futuras.

La Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente define a la educación ambiental como el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida. En el mismo sentido el mismo cuerpo normativo en su artículo 24, determina que se debe incorporar contenido en materia de medio ambiente, contaminación, cambio climático y demás a los diversos ciclos educativos de nivel básico, esto con la finalidad que desde los niveles básicos de la educación en México los alumnos puedan dimensionar la importancia del cuidado del medio ambiente así como del problema que ya represente el cambio climático, pero además prepararlos para que con sus acciones en un futuro los problemas ambientales puedan ser mitigados.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3°, párrafo décimo segundo, fracción II, inciso c, establece que, los planes y programas de estudio

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



deben tener perspectiva de género, orientación integral e interdisciplinarios en el sentido de que los conocimientos impartidos deben abarcar diferentes materias, dentro de las cuales se encuentra el aprecio y el respeto por la naturaleza, con esto lo que se busca es que los estudiantes establezcan una conexión personal con la naturaleza. Los programas que incluyen reciclaje, reforestación, compostaje, hortalizas, etc., ayudan a los estudiantes a valorar el medio ambiente y los recursos naturales.

En un mundo donde los problemas medioambientales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación son cada vez más apremiantes, la educación juega un papel esencial en la formación de ciudadanos comprometidos en la resolución de estos problemas. La educación proporciona a los jóvenes la información y las habilidades necesarias para abordar los desafíos ambientales, ya sea a través de la participación en actividades de conservación, la promoción de políticas ambientales efectivas o la elección de estilos de vida sostenibles.

Por otro lado, una de las prácticas que mayor beneficio aporta en la mitigación de la contaminación y el cambio climático son sin duda los estilos de vida sustentables, los cuales se basan en la premisa de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. Esto implica una serie de cambios en la forma en que vivimos, desde la reducción del consumo de recursos naturales hasta la minimización de la huella de carbono. Algunas prácticas clave incluyen la reducción de residuos, la eficiencia energética, el consumo responsable, la movilidad sostenible y la promoción de la conservación de la biodiversidad.

SEXTO. - Una vez analizado y discutido el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa, esta Comisión dictaminadora considera viable aprobar en sentido positivo el presente asunto, por lo que sometemos a consideración del pleno el siguiente:

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático consideran **PROCEDENTE** aprobar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

I a la X. ...

XI. Promover entre las personas jóvenes por medio del sistema educativo estatal, el respeto y la preservación del medio ambiente aprovechando de manera racional los recursos naturales, mediante la difusión de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.

XII a la XIV...

...

...

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPUBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO



TRANSITORIO

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 22 de abril del 2024.

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y
CAMBIO CLIMÁTICO

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS,
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATOS
INTEGRANTE

DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LXV/CPMABESCC/83/2023 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.